

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 95899 de 13/MAYO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: CLEMENTINA BANDA URANGO



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 27/ MAYO / 2022

Se retira el: 07/ JUNIO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 08/ JUNIO /2022

29-04



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minio 001368 del 4/02/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIUJ 4923 Transporte de Mercancía
CIUJ 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011749285

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC GENERACION/ADMISION 25/05/2022 09:20		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPES TRANSVERSAL 73 # 311-140		UNIDADES	Des. conocido No.31		1 2
TEL: 3012917329	CEDULA/ TI/ NIT 800074102-5	1	Reinsado No.44		1 2
	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	PESO (gramos)	No Fesida No.35		1 2
	CUENTA: 83-001-0001247	1000	No Proclamado No.40		1 2
PARA CLEMENTINA BANDA URANGO		PESO VOL	Dir. cerrada No.34		1 2
AMBERES PRIMER CALLEJON 329-04		1	Otro (Hoy Operativa/cerrado)		1 2
TEL 1111111	CEDULA/ TI/ NIT	PESO A COBRAR(Kg)	Fecha de devolución al remitente		INTENTO DE ENTREGA
		1	U: MC A: PE: MC		
NOTAS	RECIBE LOS SABADOS: SI	VALOR DECLARADO	Observaciones en la entrega:		CITA complementaria de devolución
95899		10000	Fecha estimada de entrega: 26/05/2022		
Nombre CC.Remitente	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:	VAL SERV/ME	Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
	AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA	0			
		FLETE VARIABLE			CITA complementaria de devolución
		0			
		OTROS			CITA complementaria de devolución
		0			
		TOTAL FLETE			CITA complementaria de devolución
		0			
		CARTAPORTE:NO			CITA complementaria de devolución



Guía: 834011749285
Fecha Sol: 27/05/2022 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR
FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL
DESTINATARIO Y NO CONTESTA (NS)

Contacto: 9954



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: CLEMENTINA BANDA URANGO
Radicado: 95899
Fecha: 27 de abril de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2- 95899 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 13 de mayo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

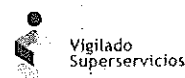
Cartagena, 25 de mayo de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____





PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 13 de mayo de 2022

PAC-DR-22-2- 95899

Señor(a)
CLEMENTINA BANDA URANGO
Dirección de Notificación: **AMBERES PRIMER CALLE ON 329-04**
Correo: null
Teléfono: 1111111

CONJ SAN JUAN BL.13 AP1A.

Asunto: Respuesta a solicitud N° 95899

Póliza: 562581

Respetado(a) Señor(a) **CLEMENTINA BANDA URANGO**

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, y que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	562581
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	ABRIL, MAYO Y JUNIO 2022
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	En la factura de ABRIL 2022

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada en donde se constató la desocupación del inmueble.



PACARIBE
S.A.E.S.P.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, **así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio** que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994: Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2011, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

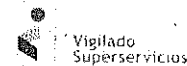
ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6424300
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.





La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

También es importante recordar que Los usuarios de las Empresas de Servicios Públicos cuentan con mecanismos que proporciona la ley para que ejerzan sus derechos como consumidores y usuarios del servicio. Entre estos derechos se encuentra la reclamación, queja o recurso contra la mala facturación o el cobro indebido de servicios públicos domiciliarios.

Pero este derecho para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga –cinco (5) meses desde la expedición de la factura– esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre.

De acuerdo a ello aclaramos que El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, se trata de un término de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos de acuerdo las facturas emitidas en los meses anteriores a estos 5 mencionados en el párrafo anterior, se encuentran en firme para todos los efectos legales y contra ellas no procede ningún tipo de reclamación

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: "Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.". Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo, por tanto, en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos o ajustes de los valores facturados.

En caso que desee realizar el pago de contado, le informamos que Pacaribe hace descuento sobre el 100% de los recargos, para la póliza 562581, ofrecemos el siguiente descuento:

562581		
DEUDA TOTAL	DESCUENTO	VALOR PAGAR
695.171	97.216	597.955

Nota: Para acceder al descuento debe escribir al correo dario.mendoza@pacaribe.com o al whatsapp 3162410712, por el cual se le indicaran las condiciones y método de pago.



Remitimos estado de cuenta:

Código Cuenta	Periodo	Periodo Año	Periodo Mes	Saldo de Factura
44345192	5215	2022	4	\$22.565,00
44023032	5067	2022	5	\$37.520,00
43680905	4938	2022	2	\$37.580,00
43375090	4770	2022	1	\$34.080,00
43044640	968	2021	12	\$34.240,00
42589207	952	2021	11	\$33.850,00
42430311	936	2021	10	\$33.400,00
42261992	920	2021	9	\$33.300,00
42094859	903	2021	8	\$32.880,00
41917780	885	2021	7	\$30.880,00
41758081	867	2021	6	\$32.743,00
41469562	861	2021	5	\$32.566,00
41186537	860	2021	4	\$31.858,00
40902753	859	2021	3	\$32.288,00
40616751	858	2021	2	\$32.086,00
40335403	857	2021	1	\$29.409,00
40054542	856	2020	12	\$29.301,00
39774752	855	2020	11	\$29.009,00
39496897	854	2020	10	\$28.752,00
39188469	853	2020	9	\$28.406,00
38838019	852	2020	8	\$27.884,00
38789178	851	2020	7	\$16.286,00
37326919	847	2020	5	\$14.612,00
				\$695.175,00

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario “dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble”, lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

APLICAR tarifa por predio desocupado para la Póliza N° 562581 al periodo de facturación ABRIL, MAYO Y JUNIO 2022 y a los dos periodos siguientes a esta facturación.



ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-22-2- 95899 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22-2- 95899 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación.

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P

Constancia de notificación personal:

Hoy, ____ de _____ del 2022, siendo las _____ horas, Pacaribe S.A. E.S.P. procede a notificar personalmente la decisión PAC-DR-22-2-95899 emitida el 13 de mayo de 2022.

Firma de recibido _____, Identificación _____



PACARIBE
S.A. E.S.P.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT: 900.074.102-5
Los Alpés Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6424300
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado
Superservicios